

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18915 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ródenas Córcoles.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1982 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.105, promovido por don Pedro Ródenas Córcoles, sobre elevación de cuota complementaria que han satisfecho las Empresas del sector yutero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Ródenas Córcoles, contra el Real Decreto número cuatrocientos veinte/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, por el que se determina el recargo o cuota complementaria de la Seguridad Social, a efectos de la financiación del plan de reestructuración de la industria textil yutera, por ser la indicada disposición general administrativa, conforme a derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18916 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Manuel López Latorre.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1981, por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.037/1980, promovido por don Andrés Manuel López Latorre, sobre aplicación de la Ordenanza Laboral de Sociedades y Cooperativas de Crédito, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima el presente recurso interpuesto en representación de don Andrés López Latorre, por sí y como Presidente de la "Agrupación Sociedades Cooperativas de Crédito de la Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial de Banca, Bolsa y Ahorro, de Barcelona, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18917 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Congregación Religiosa «Hijos de la Sagrada Familia».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.387, promovido por Congregación Religiosa «Hijos de la Sagrada Familia», sobre resolución del convenio suscrito entre las partes litigantes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Congregación Religiosa «Hijos de la Sagrada Familia», contra la Resolución del Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18918 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicasio Gil Ramos y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1982 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.340, promovido por don Nicasio Gil Ramos y otros, sobre derecho individual a tener acceso directo por antigüedad al Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicasio Gil Ramos, doña Magdalena Clavijo Navarro, don Nicolás Saac González Lecuona, y doña Petra Rosa Lorenzo Castro, funcionario del Cuerpo Administrativo del extinguido Instituto Nacional de Previsión, en relación con la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, que aprobó el Estatuto de los Funcionarios de dicho Instituto, al ser el mismo, en la parte impugnada, conforme con el ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18919 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pacheco Fernández.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1981 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.022/1980, promovido por don Miguel Pacheco Fernández, sobre derecho de percibo del 100 por 100 de indemnización por cese, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto en representación de don Miguel Pacheco Fernández debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria en recurso de alzada del acuerdo de la Dirección General de Empleo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, los que confirmamos íntegramente; sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18920 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco Español de Crédito.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de febrero de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.132, promovido por Banco Español de Crédito, sobre recurso de alzada de 24 de abril de 1974, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres, interpuesto por el representante de la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho a que se refieren los presentes autos; sin costas.»

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

18921 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982 de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Central, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de